

- 2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 64980 y 64982.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 64901 al 65000, ambos inclusive (excepto el 64981).
- 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

**Premio especial a la fracción:**

El décimo o fracción 5.ª de la serie 10.ª del número 64981, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

- 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 40141

Consignado a Barcelona.

- 2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 40140 y 40142.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 40101 al 40200, ambos inclusive (excepto el 40141).

- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 60448

Consignado a Alcoy.

- 2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 60447 y 60449.
- 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 60401 al 60500, ambos inclusive (excepto el 60448).

- 1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

065	190	438	634
074	209	458	641
161	325	566	834
181	378	623	908

- 8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra, obtenida en una extracción especial, sea

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**32561 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de diciembre de 1983.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
<b>UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio</b>	<b>27.000.000</b>
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.040.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
<b>18.384</b>	<b>138.312.500</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

**Premio especial al décimo**

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 32562 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de diciembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	154,60	160,40
Billete pequeño (2) .....	153,08	160,40
1 dólar canadiense .....	123,33	128,57
1 franco francés .....	18,51	19,20
1 libra esterlina .....	222,09	230,42
1 libra irlandesa (4) .....	175,08	181,85
1 franco suizo .....	69,92	72,54
100 francos belgas .....	274,11	284,39
1 marco alemán .....	56,23	58,34
100 libras italianas (3) .....	8,29	10,21
1 florin holandés .....	50,21	52,09
1 corona sueca (4) .....	19,13	19,94
1 corona danesa .....	15,43	16,08
1 corona noruega .....	19,83	20,68
1 marco finlandés (4) .....	26,31	27,42
100 chelines austriacos .....	795,49	829,30
100 escudos portugueses (5) .....	113,10	117,91
100 yens japoneses .....	85,61	87,64
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	16,81	17,30
100 francos CFA .....	37,26	38,42
1 cruzeiro .....	0,10	0,11
1 bolívar .....	10,03	10,34
1 peso mejicano .....	0,88	0,91
1 rial árabe saudita .....	43,80	45,16
1 dinar kuwaití .....	482,58	507,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusiva.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32563

ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de noviembre de 1983, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.793/80.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 510.793, interpuesto por doña María Teresa Ferré Soler, doña Rosa Tomás Canadell, doña Antonia Busquets Piñol, doña Carmen Sevill Guinovart, doña María Solé Ferré, don Esteban Olivé Ciurana, doña Josefa Martí Sanz, don Diego Torrente Guirao, doña María Guiraro García, don José Torrens Grau, doña María Concepción Martorell Sole, don Alejo Palau Font, doña Cecilia Riqué Ferré, don Jorga Maixé Altés, don José María Martorell Busquets, don Pedro Ferré Solé, don Pedro Vidal Ras, don Antonio y don Francisco Amenós Casany, don Tomás Tomás Mestre, don Francisco-Salvat Mañé, doña María Rojals Palleja, don Antonio Bové Sanz, doña Paula Bruilles Nin, don Marcos y don Santiago de San Pedro Aresté, don Alberto y don Ramón Puigmartí Bertrand, don José Plana Monné, doña María Plana Monné, doña Magdalena Plana Monné, doña Isabel Plana Monné y doña Teresa María Plana Monné, contra el Decreto de 15 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ferré Soler y demás litis consortes que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra el Decreto de 15 de septiembre de 1972 sobre previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono "Río Clar" Tarragona y Constatí y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos contra el mismo, debemos declarar y declaramos nulo por contrario a derecho el referido Decreto y desestimación presunta en cuanto fijó la valoración de las parcelas de los recurrentes sin atenderse a los módulos establecidos en esta sentencia y en consecuencia pronunciamos que el valor de las parcelas propiedad de los recurrentes ha de ser fijado teniendo en cuenta: En lo que se refiere a expectativas el 90 por 100; el índice de edificabilidad en cuatro metros cúbicos por metro cuadrado; y el coste de metro cúbico edificable, 1.000 pesetas; cuyo importe será incrementado con el 15 por 100 establecido en su día por la Administración y el 5 por 100 de premio de afección. La cantidad resultante devengará los intereses legales de los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo en cuenta que el interés legal que ha de devengar la cantidad resultante como justiprecio, a partir de la entrada en vigor de la Ley 70/1980, de 29 de diciembre, será el que corresponda y en la forma establecida en la Ley General Presupuestaria para la Hacienda Pública. No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 2 de noviembre de 1983 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

32564

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: «Tratamiento de intersección en la carretera nacional 830 de León a Salamanca, punto kilométrico 23,500», clave: LE-SV-303-PE. Término municipal Ardón (León).

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Carreteras en fecha 3 de octubre de 1983, la iniciación del Expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto que se reseña, y entendiéndose la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, implícitas en la aprobación de dicho proyecto, llevada a cabo mediante resolución de fecha 17 de mayo de 1983, al estar incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio, siéndole de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la rela-